



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° VIII – SEDE HUANCAYO
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 012-2023-SUNARP/ZRVIII/UA**

Huancayo, 17 de enero de 2023

VISTOS:

El correo institucional de fecha 12.01.2023, emitido por el Abogado de la Unidad Registral, el correo institucional de fecha 12.01.2023, emitido por el Jefe de la Unidad Registral; el correo institucional de fecha 13.01.2023, emitido por el Especialista en Personal (e); el correo institucional de fecha 16.01.2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 0008-2023-SUNARP/ZRVIII/UA/AUA de fecha 16.01.2023, emitido por la Abogada de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 343-2022-SUNARP/GG de fecha 23.11.2022, se aprueba el Reglamento RE-01-2022-OGRH, denominado “Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos” (en adelante, el RIS);

Que, el RIS, contempla la institución jurídica del encargo, en el cual establece que, mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un servidor. El/La servidor/a debe cumplir con los requisitos de la plaza cuyas funciones se le encargaran, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad¹;

Que, del mismo modo, el numeral 69.1 del artículo 69 del RIS, establece que, mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un servidor. El/La servidor/a debe cumplir con los requisitos de la plaza cuyas funciones se le encargaran, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad;

¹ Numeral 69.1 del Artículo 69 del Reglamento RE-01-2022-OGRH, denominado “Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos”.

Que, asimismo, el numeral 69.2 del artículo 69 del RIS, establece que el encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste;

Que, para el otorgamiento del encargo se debe cumplir con ciertos criterios, siendo: a) Cumplir con el perfil requerido para el cargo. b) Contar con experiencia en las funciones a ser encargadas, esto de conformidad al numeral 69.3 del artículo 69 del RIS;

Que, de acuerdo al numeral 69.4 del artículo 69 del RIS, establece que el encargo puede otorgarse mediante las siguientes modalidades: a) Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante. b) (...).

Que, numeral 70.1 del artículo 70 del RIS mencionado, establece que el encargo tiene naturaleza, temporal y concluye en los siguientes supuestos: a) Cuando se designe o contrate al titular del cargo. b) Cuando el titular del cargo retome sus funciones. c) Cuando se considere conveniente adoptar esta acción. d) Cuando se produzca la renuncia al encargo por parte del servidor;

Que, el literal e) del numeral 70.4 del artículo 70 del RIS, establece que el órgano competente para emitir la resolución de los encargos en los órganos desconcentrados, es el Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos o Unidad de Administración o el que haga sus veces en las Zonas Registrales;

Que, el artículo 71°, numeral 71.1 del mismo RIS señala que: “El encargo en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente al puesto encargado”;

Que, mediante correo institucional de fecha 12.01.2023, el Abogado de la UREG por encargo del Jefe de la Unidad Registral solicitó a la Jefatura de la Unidad de Administración la emisión de la resolución correspondiente para la encargatura de puesto de Técnico en Archivo de la Oficina Registral de Huancayo, la misma que se encuentra vacante, a favor de la servidora Yenni Sonia Poma Huauya; asimismo, mediante correo institucional de fecha 12.01.2023, el Jefe de la Unidad Registral informó que la citada servidora expresó su consentimiento a la encargatura;

Que, mediante correo institucional de fecha 13.01.2023, el Especialista en Personal (e) Gustavo Arturo Aire Orellana, informó que la servidora Yenni Sonia Poma Huauya, cumple con los requisitos para el puesto de Técnico de Archivo de la Oficina Registral de Huancayo, conforme lo establece el Manual de Clasificador de Cargos de la Sunarp, aprobado mediante Resolución N° 356-2022-SUNARP/GG de fecha 12.12.2022;

Que, mediante correo institucional de fecha 16.01.2023, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo, ha emitido opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal para el encargo de puesto como Técnico en Archivo de la Oficina Registral de Huancayo del 17.01.2023 al 31.12.2023, señalando también que se debe asumir la obligación de pago de función a lo establecido en el RISC y cumpliendo las formalidades propias de materia;

Que, mediante Informe N° 0008-2023-SUNARP/ZRVIII/UA/AUA de fecha 16.01.2023, la Abogada de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo, concluye que el encargo de puesto como Técnico de Archivo de la Oficina Registral de Huancayo a la servidora Yenni Sonia Poma Huauya del 17.01.2023 al 31.12.2023, por encontrarse vacante la plaza, cuenta con disponibilidad presupuestal y cuenta con los requisitos del puesto conforme lo establece el Manual de Clasificador de Cargos de la Sunarp, aprobado mediante Resolución N° 356-2022-SUNARP/GG de fecha 12.12.2022, recomendando la emisión de la resolución correspondiente;

Que, considerando lo expuesto, y a fin de garantizar la continuidad de la gestión institucional, corresponde encargar el puesto Técnico de Archivo de la Oficina Registral de Huancayo a la servidora Yenni Sonia Poma Huauya del 17.01.2023 al 31.12.2023, o hasta que se disponga lo contrario; por cuanto, la plaza de Técnico de Archivo se encuentra vacante y presupuestada;

Contando con el visado de la Abogada de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo;

De conformidad al literal e) del numeral 70.4 del artículo 70 del RIS, el literal l) del artículo 24 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo y otras Zonas Registrales, aprobado mediante Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 235-2005-SUNARP/SN, y al literal m) del artículo 30 del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR EL PUESTO de Técnico de Archivo de la Oficina Registral de Huancayo a la servidora **Yenni Sonia Poma Huauya** del **17.01.2023 al 31.12.2023, o hasta que se disponga lo contrario**; por cuanto, la plaza de Técnico de Archivo se encuentra vacante y presupuestada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado y órganos pertinentes para los fines correspondientes. Así como anexar al legajo personal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente
JESÚS RICARDO PÉREZ VICTORIA
Jefe (e) de la Unidad de Administración
Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo – SUNARP

JRPV/cpvm